CIRCULAR N° 15

DE: SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: RECTORES

ASUNTO: ACTA CONSTITUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: ABRIL DE 2016

Apreciados Rectores

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar de las instituciones estatales, se regirá por las normas establecidas en la ley y el capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

El Gobierno Escolar de los establecimientos educativos estatales, estará constituido por los siguientes órganos:

1.-El Consejo Directivo

2.-El Consejo Académico

3.-El Rector

El parágrafo 2, Artículo 2.3.3.1.5.4. Decreto 1075 de 2015 dice. "Dentro de los primeros sesenta días calendarios, siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes"

Por lo anterior en el presente año lectivo los consejos directivos deben estar constituidos a partir del 28 de marzo y se les solicita remitir al área de calidad copia del Acta de Conformación de los Consejos lo más pronto posible. (Fecha límite: abril 29 de 2016)

NELLY BARROS CERCHIARO
Directora de Calidad

Proyecto Martha Tete
Supervisora de Educación

Scanned by CamScanner